

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Rodríguez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de dicha ciudad á D. Elías Masaveu:

Resultando que contra la proclamación que hizo la Junta de escrutinio como electo Concejal á favor del Sr. Masaveu, se interpuso reclamación en tiempo y forma por el elector D. José Rodríguez contra su capacidad por no figurar aquél en las listas electorales ni ser por lo tanto elegible:

Resultando que la Comisión provincial al entender en el expediente y en vista de los documentos presentados por el elérido y con el fundamento de que no es obstáculo para ser elegible el no figurar en las listas correspondientes, acuerda declarar con capacidad á D. Elías Masaveu para ser Concejal, puesto que justifica reunir las condiciones que la ley exige para ser elector y elegible, de cuyo acuerdo en tiempo y forma se ha interpuesto recurso pidiendo la revocación del acuerdo mencionado y la incapacidad del elérido:

Considerando que el art. 9.º de la ley Electoral y 29 del Real decreto de adaptación de aquella ley para ejercer el derecho electoral, se acreditará únicamente por la inscripción en los ejemplares certificados de las listas, y según la certificación que obra en el expediente D. Elías

Masaveu no figura en ellas ni como elector ni como elegible:

Considerando que la Comisión provincial no tiene facultades para alterar los preceptos de la ley antes referida, por más que el electo reuna las condiciones de elegible, pues éste en uso del perfecto derecho que le concede la ley, pudo solicitar en la rectificación anual del censo su inscripción como elector, y al no hacer uso de este derecho renunció á usar del mismo; y

Considerando que el fallo referido no puede sostenerse por no estar dictado dentro de las atribuciones que la ley confiere á estas Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido estimar el recurso de D. José Suárez Rodríguez, revocando en su consecuencia el acuerdo de esa Comisión provincial, disponiendo que D. Elías Masaveu no tiene condiciones para ser Concejal del Ayuntamiento de la referida capital.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 6 de Marzo de 1894.—López Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.
(R. al núm. 270).

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Rodríguez Suárez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacidad para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de la capital.

Resultando que por el elector don Ramón Llavona, se produjo reclamación en tiempo y forma contra la capacidad del Sr. Suárez, bajo el fundamento de hallarse comprendido en el artículo 62 reformado de la ley Municipal acompañando certificado de haber sido elérido Alcalde del Ayuntamiento de Ribera de Arriba en el año de 1891 y agregado posteriormente á esta fecha este Ayuntamiento y término al de Oviedo, no han transcurrido los cuatro años que la mencionada disposición establece para poder ser elérido:

Resultando que esa Comisión aceptando los fundamentos expues-

tos en el escrito de reclamación y con igual fundamento acordó la incapacidad del Suárez, de cuyo acuerdo y dentro del plazo acude en alzada el interesado pidiendo su revocación:

Considerando que no se justifica en el expediente que una vez hecha la agregación del término de Ribera de Arriba al de Oviedo los Concejales de aquél formaran parte de la Corporación de esa ciudad, puesto que siendo posterior la agregación á la fecha de su nombramiento como Alcalde de la Ribera, desde el momento que fuera aprobada la agregación referida dejó de ser Concejal de este Municipio sin que lo fuera del de Oviedo; y

Considerando que no existe la incapacidad que supone la Comisión puesto que no está probada por ninguna de las diligencias del expediente que D. José Rodríguez Suárez, haya pertenecido el Ayuntamiento de la ciudad como Concejal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo de esa Comisión provincial y declarar que el elérido tiene perfecta capacidad para ser Concejal del referido Municipio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 6 de Marzo de 1894.— López Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.
(R. al núm. 3).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Exemo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 8 del mes actual; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas del último reemplazo que se hallen comprendidos dentro del cupo de la Península, que se expresa en Real orden de 20 de Febrero último y sirvan en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, podrán continuar desempeñando dichos cargos hasta que sean llamados á filas.

2.ª Los Jefes de las zonas á que pertenezcan dichos individuos los destinarán desde luego al batallón de Telégrafos, al que remitirán las

filiaciones correspondientes, con expresión del punto en que cada uno presta sus servicios.

3.ª Los mencionados reclutas quedarán en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza, observándose para su llamamiento lo dispuesto en la regla 22 de la Real orden circular de 22 de Febrero de 1893.

De la de S. M. lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde á V... muchos años.— Madrid 12 de Marzo de 1894.— López Domínguez.

Señor...

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Minas

RELACIÓN de las concesiones mineras que han sido caducadas por providencia de este Gobierno de provincia en 5 del corriente, por hallarse comprendidas en lo que dispone el art. 23 de la ley vigente.

El nombre de las minas, número del expediente, clase del mineral, término municipal, superficie en hectáreas é interesado, es como sigue:

- «Esperanza», 7.957, carbón y otros, Piloña, 5, D. Manuel Riego Sánchez.
- «Liverpool», 8.031, carbón, idem, 24, id.
- «La Conocida», 8.035, id., idem, 24, id.
- «Perseguida», 8.282, id., idem, 60, id.
- «Matilde», 8.493, id., id., 18, don Tomás Leivar.
- «Unión», 8.340, id., Rivadesella, 20, D. Pedro Terán é Hidalgo.
- «Cármén», 8.385, id., id., 12 idem.
- «Aurora», 8.386, id., id., 12, id.
- «La Forzosa», 6.355, id., Nava, 4, D. Jacobo Rubio.
- «Sabelina», 8.784, id., id., 12, D. Pedro Ordóñez.
- «Jesús», 8.579, id., Llanes, 13, D. Juan Santa María.
- «San José», 1.011, cobre, Cabrales, 4, 1924, Sres. Hijos de Bertran de Lis.
- «Doña Juana», 2.545, id. id., 6, idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 16 de Marzo de 1894.— El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación.— Véanse los números 55, 57 y 61).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos.	total de los intereses Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
517	José Meseguer Folgueras.	197 96	53 44	251 40	87 99
518	José Migueles Redondo.	182	49 14	231 14	80 89
519	Jan Martínez Santa María.	26 74	0 80	27 54	9 63
520	Justo Maceda Madrid.	117	19 89	136 89	47 91
521	Julián Mansilla Trapero.	70 88	16 30	87 18	30 51
522	Juan Montoya Maestre.	164 49	24 67	189 16	66 26
523	José Moreno Igual.	174 87	47 21	222 08	77 72
524	Juan Moreno Herrero.	182	49 14	231 14	80 89
525	Juan de Dios Montardit Moreno.	97 11	26 21	123 32	43 16
526	Juan Martí Ferrer.	39 27	10 60	49 87	17 45
527	Juan Muñoz Jiménez.	72 18	»	72 18	25 26
528	José Méndez Ron.	96 80	26 13	122 93	43 02
529	Luis Montolió Girona.	131 60	22 37	153 97	53 88
530	Lorenzo Martín Salanova.	5 68	1 53	7 21	2 52
531	Manuel Mateo Leal.	169 58	5 08	174 66	61 13
532	Mariano Manresa Estévez.	195	52 65	247 65	86 67
533	Manuel Martínez Pino.	86 73	23 41	110 14	38 54
534	Mariano Martínez Nieto.	193 59	»	193 59	67 75
535	Manuel Martínez Martínez.	206 04	37 08	243 12	85 09
536	Modesto Moaña Blanco.	70 48	17 62	88 10	30 83
537	Melchor Merino Merino.	97 08	26 21	123 29	43 15
538	Miguel Miralles Pascual.	121 41	»	121 41	42 49
539	Manuel Martínez Camanforte.	114 95	31 03	145 98	51 09
540	Nemesio Maquivas Egocheaga.	122 88	33 17	156 05	54 61
541	Pedro Mira Jiménez.	42 44	7 21	49 65	17 37
542	Petronilo Martín García.	52	14 04	66 04	23 11
543	Paulino Menéndez Menéndez.	182	49 14	231 14	80 89
544	Pedro Moreno Méndez.	132 14	35 67	167 81	58 73
545	Pedro Montaner Costa.	69 83	13 96	83 79	29 32
546	Pablo Minón Santurici.	152 30	35 02	187 32	65 56
547	Patricio Moro Madrid.	123 44	27 15	150 59	52 70
548	Pedro Martín Cerezo.	65	17 55	82 55	28 89
549	Primitivo Maeso Sánchez.	216 02	»	216 02	75 60
550	Pablo Masó Roig.	192 16	17 29	209 45	73 30
551	Pedro Martín Sáiz.	232 83	55 87	288 70	101 04
552	Ramón Mataró Soler.	65	17 55	82 55	28 89
553	Rafael Monserrat Valero.	87 81	14 92	102 73	35 95
554	Ramón Martínez Ronda.	101 74	27 46	129 20	45 22
555	Román Martínez Arnedillo.	116 24	31 33	147 62	51 66
556	Ramón Montejano Pérez.	147 21	39 74	186 95	65 43
557	Serafin Montul Martínez.	197 04	53 20	250 14	87 58
558	Salvador Mateo Tarazona.	117 14	23 42	140 56	49 19
559	Santos Moreno Alcalde.	91	24 57	115 57	40 44
560	Andrés Navarro Sáez.	105 66	28 52	134 18	46 96
561	Antonio Núñez Matamoros.	151 06	»	151 06	52 87
562	Antonio Nicuesa Porta.	197 29	»	197 29	69 05
563	Camilo Noscellas Noscellas.	182	49 14	231 14	80 89
564	Eduardo Navarro Arnáu.	182	49 14	231 14	80 89
565	José Núñez García.	101 82	»	101 82	35 63
566	Manuel Navarro Rodríguez.	44 70	12 06	56 76	19 86
567	Pedro Navarro Rubio.	110 69	27 18	127 87	44 75
568	Agustín Olaya Castañeda.	130	22 10	152 10	53 23
569	Antonio Otero Caloto.	124 70	33 06	158 36	55 42
570	Virgilio Ortiz Iturralde.	169 76	»	169 76	59 41
571	Casimiro Ortiz Martínez.	65 28	17 62	82 90	29 01
572	Carmelo Ortuño García.	236 33	7 08	243 41	85 19
573	Enrique Osuna García.	101 72	1 01	102 73	35 95
574	Federico Orcozco Macias.	54 95	9 34	64 29	22 50
575	Fiacro Osor no Barba.	145 75	»	145 75	51 01
576	Jaime Otañal Figueras.	134 96	36 43	171 39	59 98
577	José Ortega Benito.	35 88	9 68	45 56	15 94
578	Luciano Ortiz Sinovas.	57 27	»	57 27	20 04
579	Manuel Ortega Sánchez.	128 96	34 81	163 77	57 31
580	Nemesio Ordax Martínez.	182	49 14	231 14	80 89
581	Pedro Ocón González.	193 70	44 55	238 25	83 38
582	Alfredo Paris Vierges.	130	22 10	152 10	53 23
583	Adolfo Polero Escamilla.	136 24	17 71	153 95	53 88
584	Anacleto Pastor García.	13 01	»	13 01	4 55
585	Anselmo Pérez Cámara.	182	»	182	63 70
586	Venancio Pérez Pérez.	39	10 53	49 53	17 33
587	Vicente Prieto Villamil.	188 01	31 96	219 97	76 98
588	Baldomero Poli Marca.	48 27	10 13	58 40	20 44
589	Vicente Poveda Payá.	168 08	28 57	196 65	68 82
590	Victor Puente Soto.	117	24 57	141 57	49 54
591	Domingo Pareja Sánchez.	182	»	182	63 70
592	Domingo Portel Minuesa.	182	»	182	63 70
593	David Pinar González.	52 06	0 52	52 58	18 40
594	Eleuterio Palomares García.	13	3 51	16 51	5 77
595	Enrique Pérez Ayuso.	87 28	21 82	109 10	38 18
596	Eulogio Pérez Fernández.	141 40	38 17	179 57	62 84
597	Enrique Ponsala Saballs.	91	91	91 91	32 16
598	Emilio Peña Santander.	67 94	»	67 94	23 77
599	Francisco Pérez Conde.	180 32	»	180 32	63 11
600	Francisco Pradera Herrera.	182	43 68	225 68	78 98

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
601	Francisco Pastor Font.	91	20 93	111 83	39 17
602	Fermin Palazuelos Escaños.	279 41	50 29	329 70	115 39
603	Francisco Pagés Sagales.	56 29	1 68	57 97	20 28
604	Florencio del Pozo Caballero.	176 70	»	176 70	61 84
605	Francisco Pérez Ortega.	121 11	»	121 11	42 38
606	Gabino Prieto Ribera.	261 39	18 29	279 68	97 88
607	Hilario Pérez Hoyos.	100 10	3	103 10	36 08
608	Isidoro Puente González.	142 86	38 57	181 43	63 50
609	Ildefonso Pérez Mirabel.	100 57	27 15	127 72	44 70
610	Jaime Puig Coll.	21 27	3 61	24 88	8 70
611	José Payueta Pérez.	165 02	44 55	209 57	73 34
612	Jaime Pérez Soler.	182	43 68	225 68	78 98
613	José Pérez Fernández.	59 60	16 09	75 69	26 49
614	José Pérez González.	52	14 04	66 04	23 11
615	Jovito Prada Incógnito.	176 69	47 70	224 39	78 53
616	Joaquín Pueyo Martín.	47 60	»	47 60	16 66
617	José Porrera Llaberia.	188 44	50 98	239 82	83 93
618	Juan Peláez Burgos.	16 24	4 38	20 62	7 21
619	Juan Perea Jiménez.	271 34	73 26	344 60	120 61
620	José Peña Díaz.	125 71	33 94	159 65	55 87
621	Julián Pons González.	91 09	»	91 09	31 88
622	Juan Prat Poll.	305 56	21 38	326 94	114 42
623	Juan Prado Aracil.	216 12	»	216 12	75 64
624	Juan Precedo Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
625	Joaquín Pina Ariza.	100 82	27 22	128 04	44 81
626	José Pérez González.	90 54	»	90 54	31 68
627	José Pérez Peral.	205 70	»	205 70	71 99
628	José Pérez Cortado.	58 18	»	58 18	20 36
629	Luis Prieto Crespo.	170 44	46 01	216 45	75 75
630	Luis Pérez Cedrón.	193 70	52 21	245 61	85 96
631	Miguel Pérez González.	192	49 14	231 14	80 89
632	Martín Parra Ribas.	113 33	30 59	143 92	50 37
633	Pedro Pastoret Segalés.	182	34 58	216 58	75 80
634	Pablo Planas Fabregat.	221 91	»	221 91	77 66
635	Patrocinio Parra Izquierdo.	65	17 55	82 55	28 89
636	Ramón Peris Muñoz.	182	»	182	63 70
637	Ricardo Pardo Latorre.	54 42	7 07	61 49	21 52
638	Ricardo Pascual Martín.	217 54	28 28	245 82	86 03
639	Salvador Planas Serra.	32 04	»	32 04	11 21
640	Severiano Pereyedo Caso.	163 47	44 13	207 60	72 66
641	Tomás Pereira López.	160 11	»	160 11	56 03
642	Tesifonte Pérez Martínez.	6 99	1 88	8 87	3 10
643	José Quiroga Capelo.	182	21 84	203 84	71 34
644	Leandro Quintana Bambert.	183 50	»	183 50	64 22
645	Manuel Quirós Rios.	188 84	50 98	239 82	83 93
646	Antonio Rodríguez Soto.	157 28	42 46	199 74	69 90
647	Angel del Rio Pedreguera.	44 87	12 11	56 98	19 94
648	Arturo Rojas Prieto.	170 42	46 01	216 43	75 75
649	Antonio Reyes Contreras.	73 78	»	73 78	25 82
650	Andrés Rodríguez Heras.	123 50	24 70	148 20	51 87
651	Angel Rodas Ruiz.	182	49 14	231 14	80 89
652	Antonio Rojo Cuevas.	101 04	16 16	117 20	41 02
653	Benito Roig Pérez.	22 98	6 20	29 18	10 21
654	Vicente Rubio Caerols.	119 39	32 23	151 62	53 06
655	Cayetano Repide Gallego.	234 93	63 43	298 36	104 42
656	Carlos Rementol Botey.	176 07	40 49	216 56	75 79
657	Cipriano Romero Conde.	22 15	5 98	28 14	9 84
658	Clemente Rey Incógnito.	182	32 76	214 76	75 16
659	Doroteo Ruiz Galán.	143 99	38 87	182 86	64
660	Daniel Rivas Alonso.	86 97	23 48	110 45	38 65
661	Francisco Real Crespo.	49	0 98	49 98	17 49
662	Francisco Romero Areces.	74 42	20 09	94 51	33 07
663	Francisco Ramón Fadrini.	176 86	»	176 86	61 90
664	Francisco Resa Chimeno.	64 76	17 48	82 24	28 78
665	Federico Rodríguez Urrutia.	182	49 14	231 14	80 89
666	Felipe Rodríguez Andújar.	130	35 10	165 10	57 78
667	Francisco Román González.	153 21	41 36	194 57	68 09
668	Francisco Rodríguez Contreras.	126 30	22 73	149 03	52 16
669	Fernando Rey Camarero.	182	49 14	231 14	80 89
670	Francisco Ruibal Granizo.	216 02	38 88	254 90	89 21
671	Gregorio Rubio Calleja.	103 85	21 80	125 65	43 97
672	Indalecio Ramos García.	65 73	0 65	66 38	23 23
673	Isidoro Rodríguez Sualdía.	144 91	39 12	184 03	64 41
674	José Rodríguez Sánchez.	182	49 14	231	80 89
675	Juan Rodríguez Sánchez.	158 75	42 86	201 61	70 56
676	José Robira Martínez.	96 27	15 40	111 67	39 08
677	Julián Reayo Hernández.	182	»	182	63 70
678	Juan Rubio Molinero.	141 20	»	141 20	49 42
679	José Rivas García.	87 83	23 71	111 54	39 03
680	José Rivas Veiga.	218 29	58 93	277 22	97 02
681	José Rodríguez González.	51 68	»	51 68	18 08
682	José Rosos Hernández.	29 57	»	29 57	10 34
683	José Romero Barragán.	197 96	43 55	241 51	84 52
684	Juan Reguera Expósito.	197 96	»	197 96	69 28
685	José Rosa Martín.	182	49 14	231 14	80 89
686	Miguel Revuelta Pascual.	56 99	15 38	72 37	25 32
687	Manuel Rubio Olís.	114 37	30 87	145 24	50 83
688	Manuel Rodríguez Malillos.	65	17 55	82 55	28 89

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE SOTO DEL BARCO

Este Ayuntamiento ha acordado permutar con D. Rodrigo de Llano Ponte, dos trozos de terreno de fincas de la propiedad de éste, por una calleja llamada de la Raposa, á fin de dar al camino que de la Magdalena conduce al Campo de las Consistoriales.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que se pudieran presentar.

Soto del Barco Marzo 13 de 1894.
—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.
(R. al núm. 265).

Alcaldía constitucional
DE COAÑA

Anuncio

Con el fin de proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares á que se refiere el reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Enero último, esta Junta pericial acordó en sesión de hoy, requerir á todos aquellos propietarios que en este concejo sean dueños de fincas sujetas á esta contribución para que hasta el día 31 del corriente mes, bajo la multa de 25 á 250 pesetas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las mismas, arregladas al modelo oficial núm. 3.

Lo hago público para conocimiento de los propietarios á quienes interese.

Coaña Marzo 12 de 1894.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Francisco Pelaez
(R. al núm. 271)

Alcaldía constitucional
DE MORCÍN

Anuncio

La Junta pericial de este concejo que tengo la honra de presidir, con el fin de proceder á la estadística de fincas urbanas, según se halla prevenido, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de las expresadas fincas en este concejo, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de las fincas que cada cual posee, con el fin de formar el repartimiento que ha de servir de base para el ejercicio económico de 1894 á 95; advirtiéndoles que de no verificarlo en el tiempo señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Morcín 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Nicolás Tresguerres.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo y revisiones que se expresan á continuación, este Ayuntamiento acordó concederles el término de un

mes para que verifiquen su presentación; advirtiéndoles que de no comparecer se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos, según lo dispuesto en el capítulo diez de la vigente ley de Reemplazos.

Reemplazo de 1894

Núm. 8. Nicolás Fernández y Rodríguez, hijo de Silvestre y María, ausente en la provincia de Palencia.

13. José Menéndez Valle, de Juan y María, en Buenos Aires.

16. Ramón Francisco Fernández y Fernández, de Juan y Florentina, en la Habana.

27. Antonio Montes Estébanez, de Eusebio y Joaquina, en Buenos Aires.

Reemplazo de 1891

Núm. 9. Manuel Palacio Alvarez, hijo de Miguel y Santa, ausente en la Habana.

Morcín 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Nicolás Tresguerres.
(R. al núm. 263).

Alcaldía constitucional
DE CARREÑO

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer acordó conceder á D. Francisco García Díez la ocupación del callejón denominado de la Cárcel, en la calle de la Escuela, de esta villa, para agregar á la casa de su propiedad que pretende reedificar, previo pago del terreno por la tasación pericial.

Lo que se anuncia por término de veinte días, para conocimiento público.

Candás 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Higinio Fuentes.

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer acordó conceder permiso á doña Genara González García para cerrar un pequeño terreno en forma de patio, sito entre dos casas de su propiedad, de la calle del Río, de esta villa, previo pago del terreno que ocupe y que no le pertenezca, por la tasación pericial.

Lo que se anuncia por término de veinte días para conocimiento público.

Candás 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Higinio Fuentes.

(R. al núm. 262).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez instructor del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María García y Rodríguez, de las señas que se expresan á continuación y cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la

presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de practicar una diligencia judicial, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón y Marzo nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Señas de la procesada

Edad veintidos años.

Hija de Manuel y de Francisca, casada, natural de San Martín de Anes, concejo de Pola de Siero, vecina de Ceares.

Estatura uno, cuatrocientos cincuenta metros.

Peso cincuenta y seis kilos.

Largo de las manos diez y seis centímetros.

Piés veinticinco idem, ojos castaños, pelo negro, sin cicatrices y rostro blanco.—Carbayeda.

(R. al núm. 135).

Juzgado de primera instancia
DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Francisco Martínez Valdés, en el juicio ordinario de menor cuantía que propuso ante este Juzgado el Procurador D. Feliciano Solares, en nombre de D.^a María González Díaz, viuda y vecina de Caravia, por sí, y como representante legal de sus hijos menores D.^a María Josefa y D.^a Cristina Díaz González, contra D. Ramón Estrada Cavada, vecino que fué de dicho Caravia y en la actualidad ausente en la América en ignorado paradero, sobre propiedad de una casa y corral, se acordó emplazar á dicho demandado por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y tres y doscientos sesenta y nueve de la ley Procesal, para que dentro del término de nueve días á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos personándose en forma; bajo la prevención de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del ausente y le sirva de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villaviciosa Marzo nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Eladio del Valle.

(R. al núm. 140).

Juzgado municipal
DE DEGAÑA

D. Eduardo García Rodríguez, Juez municipal del término de Degaña.

Hago saber: que para hacer pago á D. Francisco Barreiro Rosón, vecino de Cerredo, de ciento veinticuatro pesetas, cincuenta céntimos, que le está adeudando D. Romualdo Alvarez y Alvarez, vecino del indicado Cerredo, se sacan á pública subasta las siguientes fincas, urbana, rústica y efectos siguientes:

1.^a Una casa sita en la calle de la Iglesia, sin número, compuesta de dos oficinas, principal y entre-suelo: ocupa una superficie de unos ochenta metros cuadrados; linda por su entrada con la citada calle de la Iglesia, lo mismo que por la derecha, izquierda y espalda con pascón de la casa de los herederos de Gregorio Alvarez Rodríguez, de dicho Cerredo; vale quinientas pesetas.

2.^a Un huerto de verduras sito en el pago del Calecho: de unos noventa metros cuadrados; en cincuenta pesetas.

3.^a Dos cabras con sus crías; en veinticinco pesetas.

4.^a Un cerdo; en once pesetas.

5.^a Ciento veinte arrobas de hierba seca; en setenta y cinco pesetas.

6.^a Una máquina de coser; en cincuenta pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta lo podrán verificar el día veintiseis de Marzo próximo de once á doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, que los títulos de propiedad se hallan sin habilitar siendo de cuenta de los licitadores su habilitación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Degaña á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo García.—Por su mandado, Sebastian Alvarez Fernández.

(R. al núm. 124).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Habiéndose extraviado el resguardo número 2.273 de un empeño hecho en el Monte de Piedad el 12 de Agosto último, se anuncia á fin de que la persona que le tuviese en su poder se sirva entregarlo en las oficinas de dicho establecimiento, advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se dará por caducado.